

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, marzo dos (02) de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2015 00147 00
Demandante	JHON ALVARO PATIÑO ALVAREZ
Demandado	MUNICIPIO DE BELLO
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá aclarar el poder como quiera que el allegado con la demanda confiere facultades para instaurar el medio de control "Nulidad y Restablecimiento del derecho" de carácter laboral, sin precisar los actos objeto de censura.

El artículo 74 del Código General de Proceso dispone: "...En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...."

2. Analizado el libelo genitor y los anexos arrimados se encuentra que las pretensiones de la demanda están dirigidas a obtener la nulidad del acto administrativo que da respuesta al derecho de petición de interés particular N° 0201425142 de septiembre 16 de 2014 y SAC2014PQR10242 y la Resolución N° 1774 de diciembre 29 de 2014 que resolvió recurso contra el acto administrativo a que se hace alusión en el numeral primero de las pretensiones sin que se haya identificado plenamente, acto administrativo expreso que reposa a folios 21 de la actuación.

Dispone el artículo 163 de la Ley 1437 de 2011: "*Individualización de las pretensiones. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo este se debe individualizar con toda precisión....*". En razón a lo anterior deberá precisarse las pretensiones de la demanda.

Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, incluyendo copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)

